

2021-250



A2

Bogota D.C., 10 de Marzo de 2022
EMB\7089\0002369445

Señores:

007 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE
Carrera 29 Calle 23 Esquina 2 Piso Ofic 214 Palacio De Justicia
Palmira Valle Del Cauca 000005



R70892203101079

Información Confidencial

Asunto:

Oficio No. 0053 de fecha 20210223 RAD. 76520400300720210025000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO POPULAR VS FRANCISCO FIDEL ANGULO PEREIRA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.005.867.955			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador (E)



[Handwritten signature]

430 MAR 2022
10:45 AM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

17 01 ABR 2022
13:20 PM
Anatlang



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022317000546531**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 15 de marzo de 2022

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palacio de justicia j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira, Valle del cauca

Asunto: RESPUESTA A RAD 2022301000401932
Ref.: 0054
Proceso: 765204003007-2021 - 00250- 00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: FRANCISCO FIDEL ANGULO PEREIRA
Expediente Interno: NO REGISTRA

En atención al oficio de la referencia y radicado en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito aclarar que una vez verificado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH), el señor **FRANCISCO FIDEL ANGULO PEREIRA C.C. 1.005.867.955**, se encuentra retirado de la Institución desde el 29-09-2020, según RESOLUCION COMANDO EJERCITO EJC No. 2049 de fecha 29-10-2020 por la causal de **INASISTENCIA AL SERVICIO**, por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por su conducto, en vista a que el mencionado se encuentra retirado y por ser la sección de nómina la encargada del personal activo que se encuentra laborando en la institución.
Cordialmente.

Teniente Coronel RICARDO ANDRES BERNAL VALLARINO
Jefe de Nómina Ejército Nacional

Elaboró: SV. *[Signature]* Adrian
Administrador Embargos
Revisó: AS. *[Signature]* Sergio Isaza
Asesor Jurídico

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIERA

En atención a su requerimiento, la Sección de Nómina Ejército se permite dar respuesta a la petición que usted instauró en nuestra entidad bajo el número de radicado del asunto: **RESPUESTA RAD 2022301000401932**

Respetuosamente El Comando de Personal en el cumplimiento a la normatividad vigente y en aras de garantizar la transparencia, agilidad, efectividad y eficiencia en los procesos de administración del talento humano, se permite informar que a partir del 07 de Agosto 2020, todo tipo de trámite virtual, emitido por Personas Naturales, Entidades Externas como son Solicitudes, peticiones, quejas o reclamos se recibirán a través de:

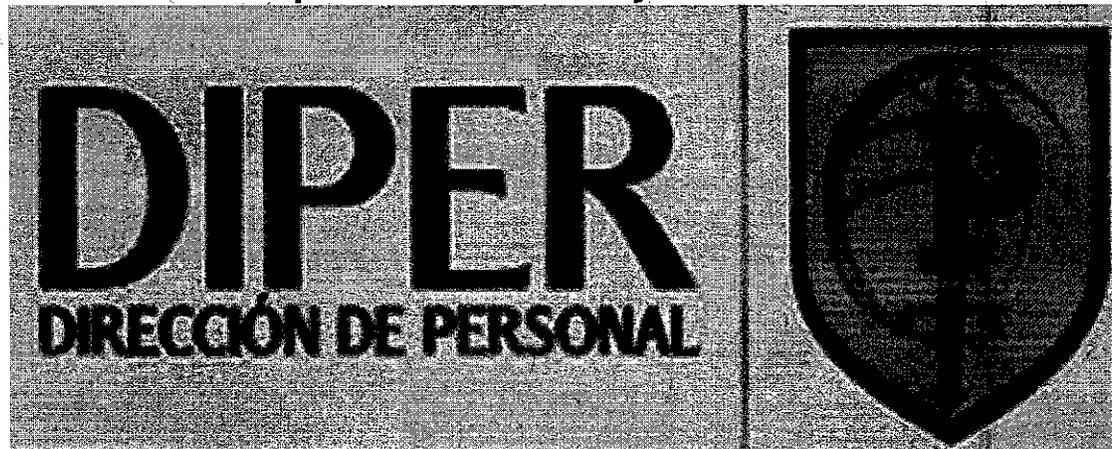
Link: www.pqr.mil.co

Radicación por E-mail: peticiones@pqr.mil.co

Notificaciones Judiciales: copper@buzonejercito.mil.co

Cualquier otra solicitud adicional puede ser enviada por correo postal, Carrera 46 # 20b -99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" – Edificio Comando de Personal – Oficina de Registro - Bogotá D.C.

Por favor no responder este e-mail y utilizar los canales autorizados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1153
RADICAC. No. 765204003007-2021-00250-00,
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el oficio No. **R70892203101079** proveniente del **BANCO CAJA SOCIAL**, con el cual informa que el demandado no tiene vínculo comercial con dicha entidad, por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento a la parte actora,

Igualmente, el pagador y/o tesorero del **EJERCITO NACIONAL**, allega comunicación con la cual informa que la solicitud de embargo al demandado, no surtió efectos positivos, toda vez que la persona en mención se encuentra retirado de la Institución desde el 29 de septiembre de 2020 por la causal de inasistencia al servicio, igualmente, se pondrá en conocimiento de la parte demandante; Y como quiera que es procedente su solicitud, procédase a remitírsele el mismo.

Por otro lado, la Apoderada judicial de la parte actora, solicita que se le remita el link del expediente.

E igualmente aporta constancia de notificación fallida al demandado, la que se ordenará glosar al expediente.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **GLÓSESE** a los autos, el anterior oficio No. **R70892203101079** proveniente del **BANCO CAJA SOCIAL**, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: **GLÓSESE** a los autos, la anterior comunicación allegada por el pagador y/o tesorero del **EJERCITO NACIONAL**, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

TERCERO: **REMITASE** el link del expediente, a la apoderada judicial de la parte actora, al correo electrónico: **mariaerciliamejiaz@hotmail.com**.

CUARTO: **GLOSAR** la constancia de notificación fallida presentada por la apoderada actora.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

48

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d1302c87c2a605b92a94eb95c3f0f0e3ad2d39a828c7ad2ae861edbb7de90f**

Documento generado en 19/09/2022 11:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COLEGIO DE ABOGADOS DEL CANTÓN PALMIRA
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 100 de los autos

del auto anterior

Palмира 20 SEP 2022

La Secretaria